

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2021-00004--00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS	JESUS ALIRIO FERNANDEZ GARZON

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 044

Timbío, Cauca, veintiocho (01) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el libelo introductorio se encuentra que no puede ser admitido por cuanto no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 numerales 4 y 5 del C. G del P.

Se observa que no existe congruencia entre las pretensiones, los hechos y los anexos de la demanda, considerando que el valor de los intereses remuneratorios consignados en el pagaré No. 069176100021763 y solicitados en el escrito promotor, no coinciden con los consignados en la tabla de amortización que contiene la obligación No. 725069170346959, pues los primeros sobrepasan excesivamente los segundos, teniendo en cuenta que corresponden a los generados en un mes sobre la obligación.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, en contra de JESÚS ALIRIO FERNÁNDEZ GARZÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.144.167.665** y T.P. No. **267.907** del C.S.J., para actuar en el presenta asunto como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos del poder a conferido.

CUARTO: RECONOCER como **DEPENDIENTES JUDICIALES** de la abogada **AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ** a los señores **ANDRES FELIPE SARMIENTO BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.198.650, y **LINA MARCELA ARIAS MARTINEZ**, identificada con la cédula

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2021-00004--00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS	JESUS ALIRIO FERNANDEZ GARZON

de ciudadanía No. 1.143.855.951 a efectos de actuar como lo dispone la autorización especial consignada en el escrito de demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 010.
Hoy, 29 de enero de 2021

LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ
Secretaria